RE: CONTINUIDAD_FLUJO_APROBACION_POLIZA_CONTRATO_INTERVENTORIA_No. 4146218-2022_CONSORCIO_INTER_SED_22_AS2, AP1S2, AS3

LILIANA RIANO AMAYA <lrianoa@educacionbogota.gov.co>

Jue 9/11/2023 3:26 PM

Para:NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>

Cordial saludo,

Con mi aprobación, atentamente te agradezco continuar el trámite del asunto. Mil gracias,

LILIANA RIANO AMAYA

De: NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: 9 de noviembre de 2023 14:18
Para: LILIANA RIANO AMAYA <lrianoa@educacionbogota.gov.co>
Asunto: CONTINUIDAD_FLUJO_APROBACION_POLIZA_CONTRATO_INTERVENTORIA_No. 4146218-2022_CONSORCIO_INTER_SED_22_AS2, AP1S2, AS3

Cordial saludo,

De manera atenta, remito CAP y póliza de CUMPLIMIENTO correspondientes al contrato No. 4146218 del 14 de diciembre de 2022 expedida para amparar el Acta de Suspensión No. 2 de fecha 30 de agosto de 2023, Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 de fecha 28 de septiembre de 2023 y Acta de Suspensión No. 3 de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito con CONSORCIO INTER SED 22, NIT. 901.651.024-8para su aprobación.

Las pólizas ya se encuentran en flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

Una vez sean aprobadas la garantías serán remitidas a la supervisión, para que sean publicadas en plataforma Secop II Numeral 7. Ejecución del Contrato.

Finalmente, informo que la póliza fue consultada en la página de la Aseguradora tal y como se evidencia en la captura de pantalla que a continuación se copia:



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez

Profesional Universitario - Oficina de contratos.

Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C

Nivel Central: 3241000

Ext. 3529

nguayabo@educacionbogota.gov.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.
_____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: Código Depende. -Consecutivo

FECHA: / /

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA: **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DE: **LILIANA RIAÑO AMAYA**
OFICINA DE CONTRATOS

REFERENCIA: Contrato interventoría No. CO1.PCCNTR. 4146218 del 14 de diciembre de 2022
Proceso: SED-CM-A-DCCEE-050-2022
CONSORCIO INTER SED 22
NIT. 901.651.024-8

FECHA DE APROBACION: 09 de noviembre de 2023

La Oficina de Contratos de la SED **APRUEBA** la garantía constituida en relación con el Contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar el Acta de Suspensión No. 2 de fecha 30 de agosto de 2023, Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 de fecha 28 de septiembre de 2023 y Acta de Suspensión No. 3 de fecha 09 de octubre de 2023, cuyos aspectos generales se precisan así:

RADICADO: E-2023-157910 de fecha 09 de noviembre de 2023
GARANTE O ASEGURADOR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION
AFIANZADO O TOMADOR: **CONSORCIO INTER SED 22**
GARANTIAS: Cumplimiento No. 75-44-101125874 Anexo 12 Expedida: 07/11/2023

RIESGOS AMPARADOS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	(Desde)	(Hasta)	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	07/10/2024	$ 171.692.458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	06/04/2027	$ 42.923.114.65
CALIDAD DEL SERVICIO*	14/01/2024	14/01/2029	$ 171.692.458.60

* Nota: La vigencia de este amparo es por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (de la obra objeto de la Interventoría) conforme a lo establecido en el numeral 7.5.2 del pliego de condiciones.

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

LILIANA RIAÑO AMAYA
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Nancy Guayabo - Profesional Universitario

Original: Archivo Expediente

ANGELA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ

De: consorciointersed22@gmail.com
Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 9:52 a. m.
Para: sedcontactenos@educacionbogota.edu.co
CC: srodrigueza@educacionbogota.gov.co; fjimenez@educacionbogota.gov.co; aparo78 @gmail.com
Asunto: CIS-SED-168-2023 - Remisión pólizas actualizadas con el acta de suspensión No 2, la prórroga No 1 a la suspensión No 2 y suspensión No 3 - Contrato interventoría
Datos adjuntos: Oficio CIS- SED-168-2023_Poliza_actualizada_acta_suspensión_2_y_prorroga_1 _suspension_2_suspension_3.pdf; Acta de Suspensión 02 Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.4146218-2022.pdf; Acta de Prorr 1 Suspensión 02 Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.4146218-2022.pdf; Acta de suspension 3 - Interventoría CO1.PCCNTR.4146218-2022.- F.pdf; POLIZAS SEGUN ACTA S2, P1S2 Y S3- anexo 12.pdf; POLIZA S2, PS2 Y S3 Anexos 8-9-10-11.pdf; Cargue Poliza en Secop II Anexo 12.jpg

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED)
ALEXANDER UMAÑA
OFICINA DE CONTRATOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Av. El Dorado No. 66-63
Bogotá D.C – Colombia

Buenos días,

Mediante el presente, remitimos oficio CIS-SED-168-2023 cuyo asunto es "*Remisión pólizas actualizadas con el acta de suspensión No 2, la prórroga No 1 a la suspensión No 2 y suspensión No 3 del contrato de la referencia ajustada a lo solicitado*"; el cual se radicó en la entidad a nombre del sr. Alexander Umaña de la oficina de Contratos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente
CONSORCIO INTER SED-22

Powered by Dexon BPM 

CONSORCIO INTER –SED 22

Bogotá DC, 09 de noviembre de 2023 **CIS- SED-168-2023**.

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED)
ALEXANDER UMAÑA
OFICINA DE CONTRATOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Av. El Dorado No. 66-63
Bogotá D.C – Colombia

Ref. Contrato No. CO1.PCCNTR-4146218 GRUPO 6 CONSORCIO INTER-SED 22, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA."**

ASUNTO: Remisión pólizas actualizadas con el acta de suspensión No 2, la prórroga No 1 a la suspensión No 2 y suspensión No 3 del contrato de la referencia ajustada a lo solicitado.

Respetados Señores

Por medio del presente nos permitimos remitir a usted la póliza N. 75-44-101125874 anexo 8, 9, 10, 11 y 12 con las condiciones ajustadas a última modificación que sufrió el contrato de la referencia correspondiente a la suspensión No 2, a la prórroga No 1 a la suspensión No 2 y suspensión No 3 y a los requerido por la entidad en correo recibo. De igual manera se informa que ya éstas fueron cargadas a plataforma SECOP II (se anexa pantallazo).

Cordialmente

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC. No. 79.508.558
R/Legal CONSORCIO INTER –SED22
Anexos: Póliza de cumplimiento N. 75-44-101125874 anexos 8, 9, 10, 11 y 12
Actas de suspensión No 2, prórroga No 1 a la suspensión No 2 y suspensión No 3.
Pantallazo cargue Pólizas en el Secop II
Elab: FINA - Rev.: CVN

Dirección: Calle 52ª No. 14 - 17, Montería – Córdoba
Carera 56 N. 153-15 Torre 1 Of 302 Bogotá DC
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: contratoscvn@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	10	2023	13	02	2023	00:00	14	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER - SED 22	NIT: 901.651.024-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE	MONTERIA, CORDOBA	3106541925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CO1.PCCNTR.4146218,QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCION DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIN DEL SERVICIO EDUCATIVO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	22/09/2024	$171,692,458.60	$171,692,458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	14/02/2027	$42,923,114.65	$42,923,114.65
CALIDAD DEL SERVICIO	14/01/2024	14/01/2029	$171,692,458.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SEGUN ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 02 DE FECHA 28/09/2023.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******386,308,031.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANTONIO CARLOS VILLA MARSIGLIA	220530	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2023	13	02	2023	00:00	22	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER - SED 22	NIT: 901.651.024-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE	MONTERIA, CORDOBA	3106541925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CO1.PCCNTR.4146218,QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCION DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIN DEL SERVICIO EDUCATIVO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	22/09/2024	$171,692,458.60	$171,692,458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	22/03/2027	$42,923,114.65	$42,923,114.65
CALIDAD DEL SERVICIO	14/01/2024	14/01/2029	$171,692,458.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SEGUN ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 02 DE FECHA 28/09/2023.

FECHA DE TERMINACION EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSION: 22-03-2024

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTE

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******9,313.00	$ *******8,000.00	$ *******3,289.00	$ **********20,603.00	$ ******386,308,031.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANTONIO CARLOS VILLA MARSIGLIA	220530	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2023	13	02	2023	00:00	14	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER - SED 22		NIT: 901.651.024-8
DIRECCIÓN: CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO: 3106541925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3241000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CO1.PCCNTR.4146218,QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCION DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIN DEL SERVICIO EDUCATIVO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	07/10/2024	$171,692,458.60	$171,692,458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	22/03/2027	$42,923,114.65	$42,923,114.65
CALIDAD DEL SERVICIO	14/01/2024	14/01/2029	$171,692,458.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SEGUN ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 03 DE FECHA 09/10/2023.

FECHA FINALIZACION DE LA PRESENTE SUSPENSION: 23-10-2023

FECHA DE TERMINACION EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSION: 06/04/2024

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTE

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******386,308,031.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANTONIO CARLOS VILLA MARSIGLIA	220530	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	11

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2023	13	02	2023	00:00	14	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER - SED 22	NIT: 901.651.024-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE	MONTERIA, CORDOBA	3106541925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CO1.PCCNTR.4146218,QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCION DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIN DEL SERVICIO EDUCATIVO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	07/10/2024	$171,692,458.60	$171,692,458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	06/04/2027	$42,923,114.65	$42,923,114.65
CALIDAD DEL SERVICIO	14/01/2024	14/01/2029	$171,692,458.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SEGUN ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 03 DE FECHA 09/10/2023.

FECHA FINALIZACION DE LA PRESENTE SUSPENSION: 23-10-2023

FECHA DE TERMINACION EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSION: 06/04/2024

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTE

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ ******386,308,031.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANTONIO CARLOS VILLA MARSIGLIA	220530	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670051048 47

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000051048473

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
31/10/2023 09:11a.m.	

RECIBIMOS DE: CONSORCIO INTER - SED 22 — NIT. 901.651.024

LA SUMA DE: Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000051048473

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CARTAGENA-44-101125874-9-1	$17,313.00		$3,290.00	$20,603.00
CARTAGENA-44-101125874-11-1	$16,000.00		$3,040.00	$19,040.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 39,643.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	39,643.00
OTROS:	$39,643.00

TRANSACCION: 0005104847

TOTAL: $39,643.00

CAJERO: PAGUESTADO

10/31/2023 9:11:25AM

172.16.10.23

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	13	02	2023	00:00	14	01	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
CONSORCIO INTER - SED 22	NIT: 901.651.024-8	3106541925

DIRECCIÓN: CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9	3241000

DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CO1.PCCNTR.4146218,QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCION DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIN DEL SERVICIO EDUCATIVO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2023	07/10/2024	$171,692,458.60	$171,692,458.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2023	06/04/2027	$42,923,114.65	$42,923,114.65
CALIDAD DEL SERVICIO	14/01/2024	14/01/2029	$171,692,458.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL MOVIMIENTO REALIZADO EN LA PRESENTE POLIZA.

ACTA DE SUSPENSION NO. 2 DE FECHA 30/08/2023
ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION NO. 2 DE FECHA 28/09/2023
ACTA DE SUSPENSION NO. 3 DE FECHA 09/10/2023

SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESDE EL 06/04/2024 HASTA EL 06/04/2029

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******386,308,031.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANTONIO CARLOS VILLA MARSIGLIA	220530	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101125874	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	13	02	2023	00:00	14	01	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER - SED 22		NIT: 901.651.024-8
DIRECCIÓN: CL 52 A 14 17 BRR MONTEVERDE	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3106541925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

LAS DEMAS CONDICIONES DEBEN PERMANECER SIN MODIFICACION.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
VERGARA NEGRETE CARLOS ARTURO	79508558	90.00
JVM INGENIERIA S.A.S. BIC	901489956-3	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101125874

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

KEILACASTRO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº. 03

En Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de suspensión N. 3 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA N. 1 A LA SUSPENSIÓN 2:	29-09-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 02	Diez (10) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 2:	08-10-2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	09-10-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Quince (15) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	23-10-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	06-04-2024
FUNDAMENTOS DE SUSPENSIÓN N.3:	La presente SUSPENSIÓN N. 03 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones, plasmadas en el oficio CIS-SED-159-2023 del 09-10-2023 enviado por la firma CONSORCIO INTER-SED 22, en calidad de Interventor del proyecto: "(…) *El Contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105 y de la Interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 se encontraban suspendidos hasta el 08 de octubre de 2023, en razón a que el contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022*

	notificó a la entidad mediante oficio CS-48-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 la INHABILIDAD SOBREVINIENTE que recayó en a la firma GYG Construcciones S.A.S quien hace parte del Consorcio G Y G Invercolegios 2022; lo anterior, por cuanto se halló fiscalmente responsable por parte de la Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila, mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242. *Dicha suspensión se realizó con el fin, que el contratista de obra allegara ante la Secretaría de Educación del Distrito y por medio de esta interventoría la documentación pertinente para materializar la cesión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, amparado en lo estipulado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, así:* *"(…)* *ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.* *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.* *Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal". (Subrayado y negrilla fuera de texto)* • *Con base en lo anterior, el contratista de obra presentó a la SED y a la interventoría, la documentación del posible cesionario (CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ) el 18 de septiembre de 2023; desde el 21 de septiembre de 2023, la entidad SED realizó observaciones de carácter TECNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO mediante correo electrónico.* • *El 25 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-299533 la entidad SED remitió observaciones y solicitó subsanaciones de los mismos en cuanto a los componentes TECNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.* • *El 27 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-301432, la entidad SED solicitó al contratista de obra de manera inmediata se finalice con la respectiva entrega de la documentación del posible cesionario debidamente subsanada o en consecuencia dar aplicación INMEDIATA a lo indicado en el artículo noveno de la Ley 80 de 1993 relacionado con: "(…) si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)".* • *El 28 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-303072 la entidad SED notificó al contratista de obra que el posible cesionario NO CUMPLE con la EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL para la cesión de la posición contractual; por lo que le solicitó de carácter inmediato el envío de la documentación completa que permita subsanar lo mencionado en el documento EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROCESO DE OBRA y demás anexos.* • *El 28 de septiembre de 2023, el contratista de obra, solicitó prórroga a la suspensión, con el fin de contar con el tiempo suficiente para subsanar las observaciones emitidas por la entidad y así completar la documentación del posible cesionario. Después del análisis a la solicitud, la interventoría avaló la*

	prórroga de la suspensión por un término de 10 días calendario. Los cuales se cumplieron hasta el día de ayer 08 de octubre de 2023. *Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contratista ha manifestado mediante conversaciones telefónicas a la interventoría su interés en continuar con el proceso de cesión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, y allegar los documentos a la Sed para la evaluación TÉCNICA JURÍDICA Y FINANCIERA,* *Por lo anterior esta interventoría considera procedente suspender el contrato de obra no basados EXCLUSIVAMENTE en la solicitud de presentar un nuevo cesionario sino por el contrario y en virtud del Principio de Responsabilidad que entre otros atiende a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato así como garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, para buscar las mejores alternativas jurídicas, legales o contractuales que permitan cumplir con los fines de la contratación pública que entre otros se relacionan con "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* *Se sugiere a la entidad suspender nuevamente el contrato de obra y con solución de continuidad, pero por razones diferentes a las iniciales por un término de quince (15) días calendario, con el siguiente cronograma:* • *Del 09 al 16 de octubre de 2023, el contratista de obra completará y entregará subsanada y en debida forma la totalidad de la documentación del posible nuevo cesionario cumpliendo con la evaluación TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA.* • *Del 17 al 18 de octubre de 2023, la interventoría revisará y realizará la respectiva evaluación de los documentos dentro del marco de sus obligaciones.* • *Del 19 al 23 de 2023 la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO realizara la evaluación y materializará la cesión del nuevo cesionario para el contrato de obra, de cumplir con los requisitos expuestos en los pliegos de condiciones.* • *No obstante de manera paralela se sugiere a la entidad revisar las mejores alternativas jurídicas, legales o contractuales que permitan cumplir con los fines de la contratación pública y en especial lo contratado en la relación negocial de que trata el contrato de obra pública vigilado por esta interventoría.* *Ahora, como quiera que ya ha trascurrido un término más que prudencial para que el contratista de obra realice los trámites tendientes a la materialización de la cesión del contrato, de vencerse el tiempo otorgado, de acuerdo al cronograma, y no cumplirse con el propósito de los puntos anteriores, las cuales concibe como una de las finalidades la cesión del contrato de obra, el contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 se deberá de cara al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 "(…)ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución (…)". A renunciar de manera inmediata a la ejecución del contrato y así proceder con la liquidación bilateral del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, suscribiendo la respectiva acta de terminación del mismo.*

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista de Interventoría
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: Carlos Alberto Reverón
Subsecretario de Acceso y Permanencia - SED

Firma del Director de la DCCEE-SED
Nombre: Luis Antonio Pinzón Parra
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE PRORROGA N. 01 A LA SUSPENSIÓN Nº 02

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de prórroga N. 1 a la suspensión N. 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
REINICIO DE LA SUSPENSION 01	30-03-2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA N. 1 A LA SUSPENSIÓN 2:	29-09-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 02	Diez (10) días calendario
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 02	08-10-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	22-03-2024
FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA N. 01 A LA SUSPENSIÓN N.2:	La presente PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N. 02 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones, plasmadas en el oficio CIS-SED-156-2023 del 28-09-2023 enviado por la firma CONSORCIO INTER-SED 22, en calidad de Interventor del proyecto: "(…) *Teniendo en cuenta que el Contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105 y de la Interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 se encuentra suspendido desde el 30 de agosto de 2023 por las razones expuestas en oficio CIS- SED-144-2023 de fecha 30 de agosto de 2023; la firma CONSORCIO INTER-SED22 recibió en copia por parte del contratista de obra comunicado con asunto: Su comunicación Radicado S-2020-301432 Inmediato Cumplimiento Artículo 9 de la ley 80 de 1993 en donde indica lo siguiente "…solicitar respetuosamente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN nos conceda un plazo prudencial para poder*

	analizar y dar respuesta oportuna a las observaciones recibidas el día de hoy, y en este sentido nos permitimos coadyuvar la solicitud de la interventoría en comunicación CIS-SED-154-2023. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se sirva ampliar la suspensión del contrato en un periodo de quince (15) días a efectos de hacer efectiva la cesión del contrato. (Sub-rayado fuera de texto). *En análisis de lo anterior, la interventoría tiene claro que desde el pasado 21 de septiembre de 2023 se vienen realizando observaciones de tipo TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED a la posible firma cesionaria CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ, para la ejecución y terminación del contrato de la referencia y, que para el día del presente comunicado se recibió oficio con radicado N. S-2023-303072 donde se indicaron nuevas observaciones financieras de los documentos objeto de evaluación cesión grupo 6 del proceso LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 y como consecuencia se determinó que "…Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de culminar de manera exitosa el trámite respectivo antes de la finalización de la suspensión del contrato es decir el día de hoy 28/09/2023, se solicita que de manera INMEDIATA se envíe la documentación completa que permita subsanar lo mencionado en el documento EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROCESO DE OBRA y demás anexos.* *Ahora bien, y enmarcado en el principio de igualdad para el cumplimiento de lo intrínseco del DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 en donde reza que: "…Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del informe de evaluación." Además que "…El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito". La firma interventora considera pertinente que la posible firma cesionaria CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ, cuente con el tiempo antes descrito, a partir del día 28 de septiembre de 2023 fecha en el cual se le notificó sobre las últimas observaciones habilitantes para la CESIÓN del contrato que nos ocupa.* *En resumen a lo expuesto en los puntos anteriores, el contratista de obra solicitó a la interventoría la evaluación de una prorroga a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, por un término de 15 días calendario, con el fin de contar con este tiempo para presentar observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito", así mismo, contar con el tiempo para la revisión, aval y aprobación por parte del CONSORCIO INTERSED22 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.* *Como conclusión, la firma interventora del proyecto de la referencia resuelve lo siguiente:* *1.- La interventoría considera pertinente que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRICTO – SED otorgue al posible cesionario el tiempo establecido en el Anexo 2 – Cronograma del DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 cumpliendo con el principio de igualdad.*

	2.- La interventoría después de análisis en las condiciones que se ha llevado el trámite para lograr la CESÓN (sic) DEL CONTRATO de la referencia y con los avances en el mismo, considera que quince (15) días es demasiado para lograr la subsanación de los requerido por la SED, por lo tanto sólo 10 días serán suficiente para tal fin. *3.- La firma INTERVETORA (sic) considera viable y razonable la prórroga a la suspensión del contrato de obra CO1.PCCNTR.4078105, a partir del 29 de septiembre de 2023, por un término de 10 días calendario, con el fin de hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito a la posible CESIÓN del contrato de la referencia. Dando como posible fecha de reinicio al contrato de obra el día 9 de octubre de 2023 y una fecha de terminación actualizada para el día 10 de marzo de 2024.; o con anterioridad, sí son superadas las causas que originaron la presente suspensión.* *4.- Los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito del posible cesionario deberá ser revisada y avalada por la interventoría para su posterior aprobación finalmente de la Entidad Contratante; y si de lo contrario al NO presentar o cumplir con las condiciones del pliego mencionado por parte del cesionario propuesto, la SED tomará la decisión de liquidar el contrato mencionado.* *5.- Al aprobarse la Ampliación de la suspensión del contrato de obra por parte de la entidad, se solicita también la Ampliación de la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 por el mismo término de la suspensión del contrato de obra (10 días calendario)*

Atendiendo las consideraciones expuestas, no comparte la SED la consideración brindada por la interventoría relacionada con los tiempos contemplados en el proceso de selección No. SED-LP-DCCEE-039-2022 para que los proponentes aclaren los documentos que le son requeridos, toda vez que, tal fundamento era aplicable solo para los proponentes en etapa precontractual, por lo que dichos tiempos no pueden trasladarse dentro del trámite de cesión que aquí nos ocupa. No obstante, como quiera que se pretende buscar remedios jurídicos para dar continuidad a la ejecución del contrato, se considera viable prorrogar la suspensión del contrato por las mismas razones expuestas en el acta de suspensión No. 2, y la misma se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 02

En Bogotá D.C., a los 30 días del agosto del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de suspensión N. 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	28-09-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	12-03-2024
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN N.2:	La presente SUSPENSIÓN N. 02 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones: Acusamos el recibo de las comunicaciones CS-126-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 con asunto: INHABILIDAD SOBREVINIENTE LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO NOVENO, CS-126-2023 de fecha 30 agosto de 2023 con asunto: Solicitud de suspensión inmediata al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, en donde la firma contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 pone en conocimiento la notificación formal de "…que la Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242, resolvió declarar responsable fiscal a la firma G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S", y en consecuencia de dicho fallo se SOLICITA la suspensión de inmediata del contrato de la referencia; la interventoría en sus funciones contractuales se permite analizar, apuntar y resolver lo siguiente:

	La firma CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 con base a su fundamento fáctico relacionó cronológicamente los hechos contractuales para la adjudicación del contrato de obra que nos ocupa en donde se evidenció que el contratista al momento de aceptar la adjudicación del mismo no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad legal para tal fin. De igual manera y según lo manifestado por el contratista, posterior al fallo N. 10 de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242 del 14 de diciembre de 2022, proferido por Gerencia Departamental inició con el proceso de posibilidad de interponer recursos en aras del agotamiento de la vía administrativa. Sin embargo, sólo hasta el 11 de agosto del cursante La Procuraduría 135 judicial ii para asuntos administrativos resuelve inadmitir la solicitud de conciliación. En virtud todo lo anterior, El 28 de agosto de 2023, el contratista notifico que la "Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242, resolvió declarar responsable fiscal a la firma G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S Dentro del marco de La ley 80 de 1993 en su artículo noveno, modificado a su vez por el artículo sexto de la ley 2014 de 2019 reza lo siguiente: "(…) ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución". (Negrilla fuera de texto) De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, el contratista de obra solicitó a la interventoría la evaluación de una posible suspensión inmediata al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, por un término de 30 días calendario, con el fin de contar con este tiempo para presentar un posible cesionario el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el pliego de condiciones SED-LP-DCCEE-039-2022, así mismo, contar el tiempo para la revisión, aval y aprobación por parte del CONSORCIO INTERSED22 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Como conclusión, la firma interventora del proyecto de la referencia resuelve lo siguiente: 1.- la firma contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 en sus gestiones notificó a la interventoría y la SED sobre la inhabilidad sobreviniente, en atención a que la firma G Y G CONSTRUCCIONES es miembro igualitario (50%) del consorcio ejecutor del contrato que nos ocupa. 2.- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO según oficio con radicado N. S-2023-273149 de fecha 29 de agosto de 2023 solicitó a la interventoría "…se analice, revise y emita concepto al respecto sin dejar de lado la necesidad de suspender dicho contrato de manera inmediata y hasta por un término máximo de treinta (30) días con el objetivo de buscar los remedios contractuales necesarios para superar lo informado por el contratista de obra". Y con el presente comunicado nos permitimos indicar lo enunciado en el presente comunicado. 3.- La firma INTERVETORA considera viable y razonable la suspensión del contrato de obra CO1.PCCNTR.4078105, a partir del 30 de agosto de 2023, por un término de 30 días calendario, con el fin de establecer las acciones jurídicas, legales y administrativas del contrato de la referencia. Dando como posible fecha de reinicio al contrato de obra el día 29 de septiembre de 2023 y una fecha de terminación actualizada para el día 29 de febrero de 2024.; o con anterioridad, sí son superadas las causas que originaron la presente suspensión.

	4.- En la eventualidad de aprobación del tiempo de suspensión por parte de la SED, el contratista de obra deberá presentar alternativa de CESION DE CONTRATO con un posible cesionario el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el pliego de condiciones SED-LP-DCCEE-039-2022. 5.- La documentación del posible cesionario deberá ser revisada y avalada por la interventoría para su posterior aprobación finalmente la Entidad Contratante; y si de lo contrario al NO presentar o cumplir con las condiciones del pliego mencionado por parte del concesionario propuesto, la SED tomará la decisión de liquidar el contrato mencionado 6.- Al aprobarse la suspensión del contrato de obra por parte de la entidad, se solicita también la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 por el mismo término de la suspensión del contrato de obra (30 días calendario)

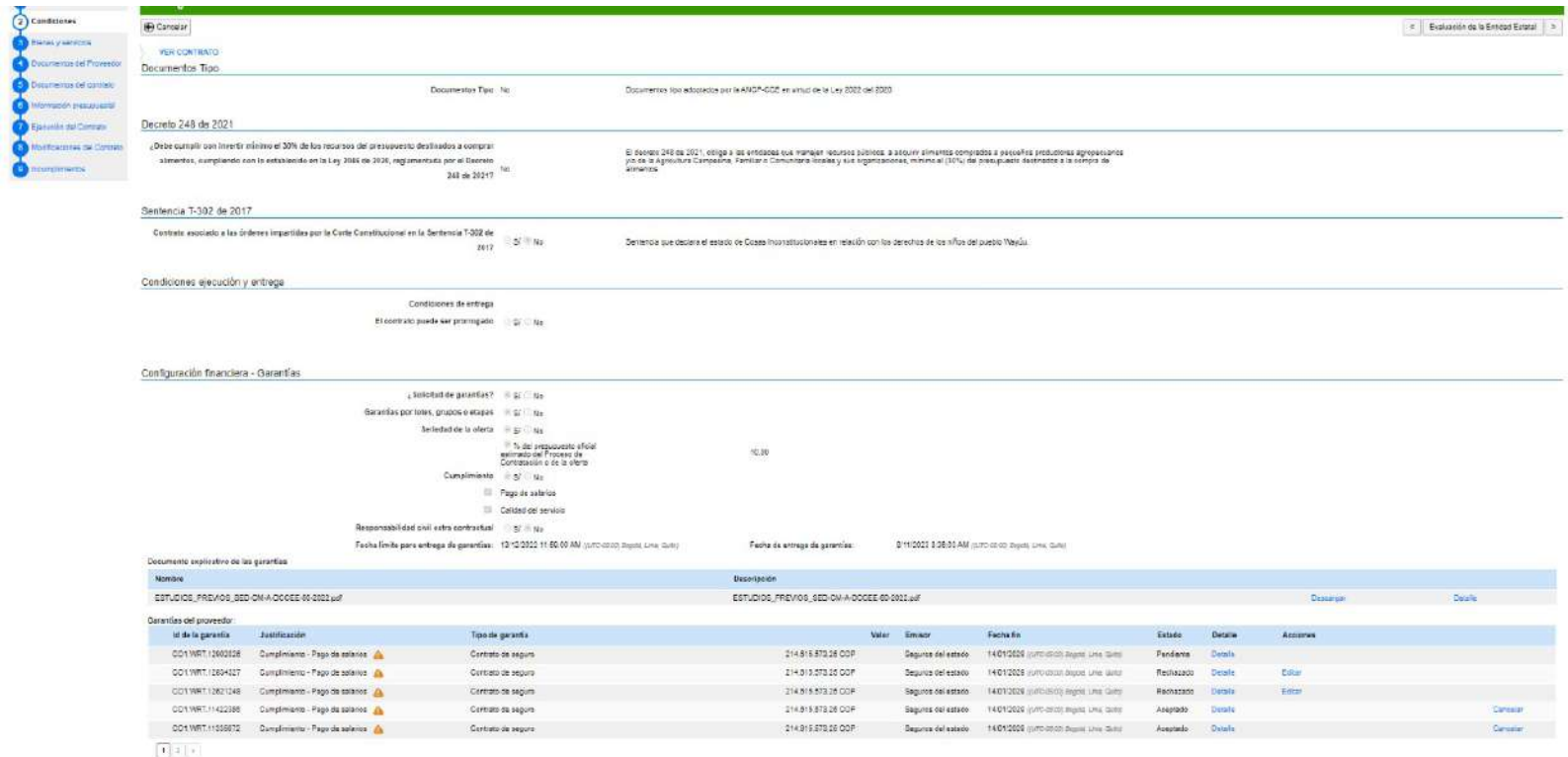
La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED


2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del Contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Documentos Tipo
Documentos Tipo: No
Documentos tipo adoptados por la ANSPE-COE en virtud de la Ley 2002 del 2020
Decreto 248 de 2021
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No
El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo al (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos
Sentencia T-302 de 2017
Contrato asociado a las Órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: Sí No
Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
Condiciones ejecución y entrega
Condiciones de entrega:
El contrato puede ser prorrogado: Sí No
Configuración financiera - Garantías
¿ Solicitud de garantías?: Sí No
Garantías por lotes, grupos o etapas: Sí No
Seriedad de la oferta: Sí No
% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10,00
Cumplimiento: Sí No
Pago de salarios
Calidad del servicio
Responsabilidad civil extra contractual: Sí No
Fecha límite para entrega de garantías: 12/12/2022 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de entrega de garantías: 9/11/2021 3:08:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Documento explicativo de las garantías
Nombre
Descripción
ESTUDIOS_PREVIOS_SED-CM-A-DOCEE-60-2021.pdf
ESTUDIOS_PREVIOS_SED-CM-A-DOCEE-60-2021.pdf
Descargar
Detalle
Garantías del proveedor
Id de la garantía
Justificación
Tipo de garantía
Valor
Emisor
Fecha fin
Estado
Detalle
Acciones
CO1.WRT.12602026
Cumplimiento - Pago de salarios
Contrato de seguro
214.915.573,26 COP
Seguros del estado
14/01/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Pendiente
Detalle
CO1.WRT.12624327
Cumplimiento - Pago de salarios
Contrato de seguro
214.915.573,26 COP
Seguros del estado
14/01/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Rechazado
Detalle
Editar
CO1.WRT.12621248
Cumplimiento - Pago de salarios
Contrato de seguro
214.915.573,26 COP
Seguros del estado
14/01/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Rechazado
Detalle
Editar
CO1.WRT.11422386
Cumplimiento - Pago de salarios
Contrato de seguro
214.915.573,26 COP
Seguros del estado
14/01/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aceptado
Detalle
Cancelar
CO1.WRT.11538672
Cumplimiento - Pago de salarios
Contrato de seguro
214.915.573,26 COP
Seguros del estado
14/01/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aceptado
Detalle
Cancelar
1 2 >

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 02

En Bogotá D.C., a los 30 días del agosto del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de suspensión N. 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	28-09-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	12-03-2024
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN N.2:	La presente SUSPENSIÓN N. 02 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones: Acusamos el recibo de las comunicaciones CS-126-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 con asunto: INHABILIDAD SOBREVINIENTE LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO NOVENO, CS-126-2023 de fecha 30 agosto de 2023 con asunto: Solicitud de suspensión inmediata al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, en donde la firma contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 pone en conocimiento la notificación formal de "…que la Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242, resolvió declarar responsable fiscal a la firma G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S", y en consecuencia de dicho fallo se SOLICITA la suspensión de inmediata del contrato de la referencia; la interventoría en sus funciones contractuales se permite analizar, apuntar y resolver lo siguiente:

	La firma CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 con base a su fundamento fáctico relacionó cronológicamente los hechos contractuales para la adjudicación del contrato de obra que nos ocupa en donde se evidenció que el contratista al momento de aceptar la adjudicación del mismo no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad legal para tal fin. De igual manera y según lo manifestado por el contratista, posterior al fallo N. 10 de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242 del 14 de diciembre de 2022, proferido por Gerencia Departamental inició con el proceso de posibilidad de interponer recursos en aras del agotamiento de la vía administrativa. Sin embargo, sólo hasta el 11 de agosto del cursante La Procuraduría 135 judicial ii para asuntos administrativos resuelve inadmitir la solicitud de conciliación. En virtud todo lo anterior, El 28 de agosto de 2023, el contratista notifico que la "Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242, resolvió declarar responsable fiscal a la firma G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S Dentro del marco de La ley 80 de 1993 en su artículo noveno, modificado a su vez por el artículo sexto de la ley 2014 de 2019 reza lo siguiente: "(…) ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución". (Negrilla fuera de texto) De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, el contratista de obra solicitó a la interventoría la evaluación de una posible suspensión inmediata al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, por un término de 30 días calendario, con el fin de contar con este tiempo para presentar un posible cesionario el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el pliego de condiciones SED-LP-DCCEE-039-2022, así mismo, contar el tiempo para la revisión, aval y aprobación por parte del CONSORCIO INTERSED22 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Como conclusión, la firma interventora del proyecto de la referencia resuelve lo siguiente: 1.- la firma contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 en sus gestiones notificó a la interventoría y la SED sobre la inhabilidad sobreviniente, en atención a que la firma G Y G CONSTRUCCIONES es miembro igualitario (50%) del consorcio ejecutor del contrato que nos ocupa. 2.- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO según oficio con radicado N. S-2023-273149 de fecha 29 de agosto de 2023 solicitó a la interventoría "…se analice, revise y emita concepto al respecto sin dejar de lado la necesidad de suspender dicho contrato de manera inmediata y hasta por un término máximo de treinta (30) días con el objetivo de buscar los remedios contractuales necesarios para superar lo informado por el contratista de obra". Y con el presente comunicado nos permitimos indicar lo enunciado en el presente comunicado. 3.- La firma INTERVETORA considera viable y razonable la suspensión del contrato de obra CO1.PCCNTR.4078105, a partir del 30 de agosto de 2023, por un término de 30 días calendario, con el fin de establecer las acciones jurídicas, legales y administrativas del contrato de la referencia. Dando como posible fecha de reinicio al contrato de obra el día 29 de septiembre de 2023 y una fecha de terminación actualizada para el día 29 de febrero de 2024.; o con anterioridad, sí son superadas las causas que originaron la presente suspensión.

	4.- En la eventualidad de aprobación del tiempo de suspensión por parte de la SED, el contratista de obra deberá presentar alternativa de CESION DE CONTRATO con un posible cesionario el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el pliego de condiciones SED-LP-DCCEE-039-2022. 5.- La documentación del posible cesionario deberá ser revisada y avalada por la interventoría para su posterior aprobación finalmente la Entidad Contratante; y si de lo contrario al NO presentar o cumplir con las condiciones del pliego mencionado por parte del concesionario propuesto, la SED tomará la decisión de liquidar el contrato mencionado 6.- Al aprobarse la suspensión del contrato de obra por parte de la entidad, se solicita también la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 por el mismo término de la suspensión del contrato de obra (30 días calendario)

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE PRORROGA N. 01 A LA SUSPENSIÓN Nº 02

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de prórroga N. 1 a la suspensión N. 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
REINICIO DE LA SUSPENSION 01	30-03-2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA N. 1 A LA SUSPENSIÓN 2:	29-09-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 02	Diez (10) días calendario
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 02	08-10-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	22-03-2024
FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA N. 01 A LA SUSPENSIÓN N.2:	La presente PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N. 02 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones, plasmadas en el oficio CIS-SED-156-2023 del 28-09-2023 enviado por la firma CONSORCIO INTER-SED 22, en calidad de Interventor del proyecto: "(…) *Teniendo en cuenta que el Contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105 y de la Interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 se encuentra suspendido desde el 30 de agosto de 2023 por las razones expuestas en oficio CIS- SED-144-2023 de fecha 30 de agosto de 2023; la firma CONSORCIO INTER-SED22 recibió en copia por parte del contratista de obra comunicado con asunto: Su comunicación Radicado S-2020-301432 Inmediato Cumplimiento Artículo 9 de la ley 80 de 1993 en donde indica lo siguiente "…solicitar respetuosamente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN nos conceda un plazo prudencial para poder*

	analizar y dar respuesta oportuna a las observaciones recibidas el día de hoy, y en este sentido nos permitimos coadyuvar la solicitud de la interventoría en comunicación CIS-SED-154-2023. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se sirva ampliar la suspensión del contrato en un periodo de quince (15) días a efectos de hacer efectiva la cesión del contrato. (Sub-rayado fuera de texto). *En análisis de lo anterior, la interventoría tiene claro que desde el pasado 21 de septiembre de 2023 se vienen realizando observaciones de tipo TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED a la posible firma cesionaria CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ, para la ejecución y terminación del contrato de la referencia y, que para el día del presente comunicado se recibió oficio con radicado N. S-2023-303072 donde se indicaron nuevas observaciones financieras de los documentos objeto de evaluación cesión grupo 6 del proceso LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 y como consecuencia se determinó que "…Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de culminar de manera exitosa el trámite respectivo antes de la finalización de la suspensión del contrato es decir el día de hoy 28/09/2023, se solicita que de manera INMEDIATA se envíe la documentación completa que permita subsanar lo mencionado en el documento EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROCESO DE OBRA y demás anexos.* *Ahora bien, y enmarcado en el principio de igualdad para el cumplimiento de lo intrínseco del DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 en donde reza que: "…Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del informe de evaluación." Además que "…El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito". La firma interventora considera pertinente que la posible firma cesionaria CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ, cuente con el tiempo antes descrito, a partir del día 28 de septiembre de 2023 fecha en el cual se le notificó sobre las últimas observaciones habilitantes para la CESIÓN del contrato que nos ocupa.* *En resumen a lo expuesto en los puntos anteriores, el contratista de obra solicitó a la interventoría la evaluación de una prorroga a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105, por un término de 15 días calendario, con el fin de contar con este tiempo para presentar observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito", así mismo, contar con el tiempo para la revisión, aval y aprobación por parte del CONSORCIO INTERSED22 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.* *Como conclusión, la firma interventora del proyecto de la referencia resuelve lo siguiente:* *1.- La interventoría considera pertinente que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRICTO – SED otorgue al posible cesionario el tiempo establecido en el Anexo 2 – Cronograma del DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022 cumpliendo con el principio de igualdad.*

	2.- La interventoría después de análisis en las condiciones que se ha llevado el trámite para lograr la CESÓN (sic) DEL CONTRATO de la referencia y con los avances en el mismo, considera que quince (15) días es demasiado para lograr la subsanación de los requerido por la SED, por lo tanto sólo 10 días serán suficiente para tal fin. *3.- La firma INTERVETORA (sic) considera viable y razonable la prórroga a la suspensión del contrato de obra CO1.PCCNTR.4078105, a partir del 29 de septiembre de 2023, por un término de 10 días calendario, con el fin de hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito a la posible CESIÓN del contrato de la referencia. Dando como posible fecha de reinicio al contrato de obra el día 9 de octubre de 2023 y una fecha de terminación actualizada para el día 10 de marzo de 2024.; o con anterioridad, sí son superadas las causas que originaron la presente suspensión.* *4.- Los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito del posible cesionario deberá ser revisada y avalada por la interventoría para su posterior aprobación finalmente de la Entidad Contratante; y si de lo contrario al NO presentar o cumplir con las condiciones del pliego mencionado por parte del cesionario propuesto, la SED tomará la decisión de liquidar el contrato mencionado.* *5.- Al aprobarse la Ampliación de la suspensión del contrato de obra por parte de la entidad, se solicita también la Ampliación de la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 por el mismo término de la suspensión del contrato de obra (10 días calendario)*

Atendiendo las consideraciones expuestas, no comparte la SED la consideración brindada por la interventoría relacionada con los tiempos contemplados en el proceso de selección No. SED-LP-DCCEE-039-2022 para que los proponentes aclaren los documentos que le son requeridos, toda vez que, tal fundamento era aplicable solo para los proponentes en etapa precontractual, por lo que dichos tiempos no pueden trasladarse dentro del trámite de cesión que aquí nos ocupa. No obstante, como quiera que se pretende buscar remedios jurídicos para dar continuidad a la ejecución del contrato, se considera viable prorrogar la suspensión del contrato por las mismas razones expuestas en el acta de suspensión No. 2, y la misma se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146218 del 14 de DICIEMBRE de 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº. 03

En Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: FERNEY JIMENEZ NEIRA, identificado con C.C. No. 74.334.222, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su calidad de Supervisor delegado y **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado con C.C No. 79.508.558, en su condición de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER-SED 22** con NIT.901.651.024-8, para suscribir el acta de suspensión N. 3 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13-02-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12-01-2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 1:	28-02-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA PROROGA 01 SUSPENSIÓN 01:	15-03-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 01	Quince (15) días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN 2:	30-08-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Treinta (30) días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA N. 1 A LA SUSPENSIÓN 2:	29-09-2023
TIEMPO DE LA PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No. 02	Diez (10) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 2:	08-10-2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	09-10-2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Quince (15) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	23-10-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	06-04-2024
FUNDAMENTOS DE SUSPENSIÓN N.3:	La presente SUSPENSIÓN N. 03 se realiza de acuerdo las siguientes consideraciones, plasmadas en el oficio CIS-SED-159-2023 del 09-10-2023 enviado por la firma CONSORCIO INTER-SED 22, en calidad de Interventor del proyecto: "(…) *El Contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105 y de la Interventoría No. CO1.PCCNTR-4146218 se encontraban suspendidos hasta el 08 de octubre de 2023, en razón a que el contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022*

	notificó a la entidad mediante oficio CS-48-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 la INHABILIDAD SOBREVINIENTE que recayó en a la firma GYG Construcciones S.A.S quien hace parte del Consorcio G Y G Invercolegios 2022; lo anterior, por cuanto se halló fiscalmente responsable por parte de la Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada Del Huila, mediante fallo No. 10 dentro Del Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242. *Dicha suspensión se realizó con el fin, que el contratista de obra allegara ante la Secretaría de Educación del Distrito y por medio de esta interventoría la documentación pertinente para materializar la cesión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, amparado en lo estipulado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, así:* *"(…)* *ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.* *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.* *Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal". (Subrayado y negrilla fuera de texto)* • *Con base en lo anterior, el contratista de obra presentó a la SED y a la interventoría, la documentación del posible cesionario (CONSORCIO PRB POR SUMAPAZ) el 18 de septiembre de 2023; desde el 21 de septiembre de 2023, la entidad SED realizó observaciones de carácter TECNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO mediante correo electrónico.* • *El 25 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-299533 la entidad SED remitió observaciones y solicitó subsanaciones de los mismos en cuanto a los componentes TECNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.* • *El 27 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-301432, la entidad SED solicitó al contratista de obra de manera inmediata se finalice con la respectiva entrega de la documentación del posible cesionario debidamente subsanada o en consecuencia dar aplicación INMEDIATA a lo indicado en el artículo noveno de la Ley 80 de 1993 relacionado con: "(…) si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)".* • *El 28 de septiembre de 2023, mediante radicado S-2023-303072 la entidad SED notificó al contratista de obra que el posible cesionario NO CUMPLE con la EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL para la cesión de la posición contractual; por lo que le solicitó de carácter inmediato el envío de la documentación completa que permita subsanar lo mencionado en el documento EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROCESO DE OBRA y demás anexos.* • *El 28 de septiembre de 2023, el contratista de obra, solicitó prórroga a la suspensión, con el fin de contar con el tiempo suficiente para subsanar las observaciones emitidas por la entidad y así completar la documentación del posible cesionario. Después del análisis a la solicitud, la interventoría avaló la*

	prórroga de la suspensión por un término de 10 días calendario. Los cuales se cumplieron hasta el día de ayer 08 de octubre de 2023. *Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contratista ha manifestado mediante conversaciones telefónicas a la interventoría su interés en continuar con el proceso de cesión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, y allegar los documentos a la Sed para la evaluación TÉCNICA JURÍDICA Y FINANCIERA,* *Por lo anterior esta interventoría considera procedente suspender el contrato de obra no basados EXCLUSIVAMENTE en la solicitud de presentar un nuevo cesionario sino por el contrario y en virtud del Principio de Responsabilidad que entre otros atiende a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato así como garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, para buscar las mejores alternativas jurídicas, legales o contractuales que permitan cumplir con los fines de la contratación pública que entre otros se relacionan con "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* *Se sugiere a la entidad suspender nuevamente el contrato de obra y con solución de continuidad, pero por razones diferentes a las iniciales por un término de quince (15) días calendario, con el siguiente cronograma:* • *Del 09 al 16 de octubre de 2023, el contratista de obra completará y entregará subsanada y en debida forma la totalidad de la documentación del posible nuevo cesionario cumpliendo con la evaluación TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA.* • *Del 17 al 18 de octubre de 2023, la interventoría revisará y realizará la respectiva evaluación de los documentos dentro del marco de sus obligaciones.* • *Del 19 al 23 de 2023 la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO realizara la evaluación y materializará la cesión del nuevo cesionario para el contrato de obra, de cumplir con los requisitos expuestos en los pliegos de condiciones.* • *No obstante de manera paralela se sugiere a la entidad revisar las mejores alternativas jurídicas, legales o contractuales que permitan cumplir con los fines de la contratación pública y en especial lo contratado en la relación negocial de que trata el contrato de obra pública vigilado por esta interventoría.* *Ahora, como quiera que ya ha trascurrido un término más que prudencial para que el contratista de obra realice los trámites tendientes a la materialización de la cesión del contrato, de vencerse el tiempo otorgado, de acuerdo al cronograma, y no cumplirse con el propósito de los puntos anteriores, las cuales concibe como una de las finalidades la cesión del contrato de obra, el contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 se deberá de cara al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 "(…)ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución (…)". A renunciar de manera inmediata a la ejecución del contrato y así proceder con la liquidación bilateral del contrato de obra No CO1.PCCNTR.4078105, suscribiendo la respectiva acta de terminación del mismo.*

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista de Interventoría
Nombre: CONSORCIO INTER-SED 22
NIT: 901651024-8
Rep. Legal: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C 79.508.558

Firma del Supervisor
Nombre: Ferney Jiménez Neira
Cédula: 74.334.222
Cargo: Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: Carlos Alberto Reverón
Subsecretario de Acceso y Permanencia - SED

Firma del Director de la DCCEE-SED
Nombre: Luis Antonio Pinzón Parra
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED